

interponer recurso de alzada ante ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 26 de octubre de 2012. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

ANEXO

Relación que se cita

De infracción en materia de seguridad social				
ACTA S	F. RESOLUCIÓN	SUETO S INTERESADO S	SANCION	ORG. COMPETENTE
ISO2012000060718	13.09.2012	SPECIAL TAVERN S.L.- CALLE PABLO IGLESIAS 32 ZARAGOZA	626,00	Subdirector/a General de Ordenación Jurídica de la SS
ISO2012000073650	25.09.2012	CALSICAR 2908. S.L.- CALLE MAURICE RAVEL 37, 350 LOC ZARAGOZA	10.001,00 y Sanción accesoria	Director/a General de Empleo
ISO2012000083754	25.09.2012	ASCUTARITEI --, IONUT.- CALLE PENSAMIENTO 27, PISO 1 PUERTA D ZARAGOZA	20.002,00 y Sanción accesoria	Director/a General de Empleo

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social				
ACTA S	F. RESOLUCIÓN	SUETO S INTERESADO S	SANCION	ORG. COMPETENTE
ISO2012000060617	13.09.2012	NIETO MIRANDA, ALFONSO.- CALLE CONCORDIA 14 EJEA DE LOS CABALLEROS	1.251,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
ISO2012000083148	25.09.2012	GASCON DELGADO, IVAN ISABELINO.- POLIGONO MALPICA-ALFINDEN, C. K 13 PUEBLA DE ALFINDEN	626,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A L A D R E N Núm. 12.184

Por Asamblea vecinal de fecha 15 de octubre de 2012 se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la obra de calle del Val y otra, el cual se expone al público por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Aladrén, a 29 de octubre de 2012. — El alcalde-presidente, Miguel Torres García.

A L A D R E N Núm. 12.185

La Asamblea vecinal del Ayuntamiento de Aladrén, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Suministro de agua potable a domicilio.
- Servicios de alcantarillado y vertido.
- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Cementerio municipal.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aladrén, a 29 de octubre de 2012. — El alcalde, Miguel Torres García.

ALCALA DE EBRO Núm. 12.035

Por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2012 se ha aprobado el padrón correspondiente a las tasas por prestación de los servicios públicos de recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado correspondiente al año 2012, por lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente se abre el período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 25 de octubre al día 26 de diciembre de 2012.

Transcurrido el período de pago en voluntaria sin que se haya hecho efectivo, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los veinte primeros días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Alcalá de Ebro, 24 de octubre de 2012. — El alcalde.

ALFAJARIN Núm. 12.140

ANUNCIO del acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de junio de 2012 (anuncio publicado en el BOPZ núm 162, de fecha 17 de julio de 2012), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de Ordenanzas fiscales, publicando el texto íntegro de las modificaciones que consta en el expediente. Los referidos acuerdos son ratificados por acuerdo de 12 de septiembre de 2012.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 137 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Alfajarín, a 29 de octubre de 2012. — El alcalde, Francisco Vergel Salvado.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚM. 9
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 4.º Tarifas. — La cuantía de la tasa se fija para cada uno de los servicios.

Epígrafe 1. — ABONOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Epígrafe 5. — SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES.

C) Obligados al pago: Estarán obligados al pago de la tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible.

D) Cuantía: La cuantía de los derechos a percibir por la tasa será la siguiente:

- Actividad a organizar y precio:
 - Escuela iniciación deportiva (ocho meses): 100 euros.
 - Programación adultos (ocho meses): 100 euros.
 - Escuelas de competición (ocho meses): 150 euros.
 - Tenis adultos perfeccionamiento (ocho meses): 150 euros.
 - Escuela de natación I (treinta minutos semanal): 135 euros.
 - Escuela de natación II (cincuenta minutos semanal): 165 euros.
 - Curso de pádel (cuatro meses): 150 euros.
 - Cursos de verano: 40 euros.
 - Escuela de verano: 70 euros.

Podrán realizarse actividades no contempladas en el programa de actividades deportivas de iniciación y adultos, siempre y cuando sean aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

F) Cobro: El pago de la cuota correspondiente se realizará con anterioridad al inicio de la actividad mediante el ingreso en la cuenta bancaria de la Mancomunidad que se facilita al efecto en el folleto informativo.

El Ayuntamiento cede la gestión del cobro de las actividades deportivas. El justificante de ingreso, original o fotocopia compulsada, deberá adjuntarse al formulario de inscripción correspondiente. El ingreso se realizará antes del comienzo de la actividad en fechas marcadas en el folleto informativo, dependiendo del período de devengo de cada actividad.

Finalizado el plazo de inscripción, los usuarios que deseen inscribirse en dicha actividad lo deberán hacer en alguna de las actividades que hayan quedado plazas libres y no en aquellas que por falta de inscritos en la fecha marcada como plazo, no se hayan llevado a cabo.